

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA

EDICTO

Don Manuel Miguel García Suárez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Córdoba.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 30 de 2009, a instancias de la parte actora doña María José Bejarano Segura, contra “Sobremesa y Restauración, Sociedad Limitada”, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Córdoba, a 17 de marzo de 2009.

Parte dispositiva:

Su señoría ilustrísima dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada en cantidad suficiente a cubrir la suma de 872,57 euros en concepto de principal, más la de 2.479,16 euros de salarios de trámite, más 670 euros calculados para intereses, costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, requiérase a la ejecutante y a la ejecutada para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, sin perjuicio de lo cual líbrense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Ayuntamiento de Madrid a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndose a la ejecutada por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Luis de Arcos Pérez, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de Córdoba.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación a la demandada “Sobremesa y Restauración, Sociedad Limitada”, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 17 de marzo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/9.421/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CUENCA

EDICTO

Doña Ángeles de las Heras López, secretaria de lo social del número 1 de los de Cuenca.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Gustavo Cuenca Castellanos, don Luis Ángel Pérez Martínez, don Vicente Martínez Atienza y don José González Rosales, contra “Camair, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 156 de 2009, se ha acordado citar a “Camair, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de abril de 2009, a las doce y quince horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio; de igual forma, se cita al legal representante de la demandada para la práctica de la prueba de interrogatorio de parte, con el apercibimiento de poder ser tenida por confesa en caso de incomparecencia, y se le requiere para que aporte alta/baja en la Seguridad Social de los actores, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 1, sito en la calle Colón, número 57, segundo, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Camair, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Cuenca, a 25 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.147/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CUENCA

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángeles de las Heras López, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Cuenca.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 26 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Antonio Illescas Ramírez, contra la empresa “Sistemas de Elevación Joist, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 10 de marzo de 2009, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

En Cuenca, a 10 de marzo de 2009.

Dispongo: Examinado de hecho el auto por el que se despacha ejecución de fecha 4 de febrero de 2009, se aprecia la necesidad

de rectificar el error material contenido en hecho cuarto, y en el apartado g) de su parte dispositiva, que deben decir:

«Hecho cuarto.—Consta en este Juzgado que contra la misma demandada se tramita la ejecución número 81 de 2008, instada por don José Antonio Illescas Ramírez, contra “Sistemas de Elevación Joist, Sociedad Limitada”, cuyo principal asciende a 41.235,32 euros, más 7.216,16 euros de intereses y costas provisionales.»

«g) Acumular la presente ejecución a la número 81 de 2008, seguida en este Juzgado a instancias de don José Antonio Illescas Ramírez, contra “Sistemas de Elevación Joist, Sociedad Limitada, ascendiendo el principal de todas las ejecuciones acumuladas a un total de 46.902,17 euros, más 8.207,85 euros para intereses y costas. Afectándose los bienes embargados, en su caso, en las distintas ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las mismas. Llévase testimonio de la presente resolución, así como de la sentencia dictada en estos autos y de los particulares necesarios, a la ejecución a la que esta se acumula.»

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de reposición que, en su caso, se formule contra el auto aclarado.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor don Fernando Lisbona Laguna, magistrado-juez del Juzgado de lo social de Cuenca y su provincia. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado y rubricado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Sistemas de Elevación Joist, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Cuenca, a 10 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.725/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE GUADALAJARA

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO

Doña Pilar Buelga Álvarez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 13 de 2009-A de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Abdeslam Ben Driss, contra don José María Montolio Sánchez, sobre ordinario, se ha dictado en el día de hoy auto del tenor literal siguiente:

Auto

En Guadalajara, a 5 de marzo de 2009.